

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46796

Ref. Expediente N° SD2026/0007876

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 27 de enero de 2026, BPM CONSULTING SAS, presentó la solicitud de registro de la marca BPM CONSULTING (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 3972 de 9 de marzo de 2026, se requirió a BPM CONSULTING SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 11 de junio de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que se mantiene la omisión del color blanco que se evidencia en la etiqueta aportada dentro de la descripción de colores de la solicitud, pese a encontrarse visiblemente en ella.



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

Resolución N° 46796

Ref. Expediente N° SD2026/0007876

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a BPM CONSULTING SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 22 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS